



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2024/CEPLAN-OGA**

San Isidro, 08 de enero de 2024

**VISTO:** El Informe N° D000001-2024-CEPLAN-OGATES y D000005-2024-CEPLAN-OGATES del Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería; el Memorando D000005-2024-CEPLAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando D000005-2024-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000108-2023/CEPLAN/PCD, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por la suma de S/ 17 845 504.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, estableciendo en el numeral 1) del artículo 10 de la mencionada Resolución que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, para la apertura de la Caja Chica corresponde al Director General de Administración, o de quien haga sus veces, emitir Resolución en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, de conformidad con el literal a) del numeral 4) del artículo 10 de la norma citada en el párrafo precedente;

Que, asimismo, en el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la norma precitada, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000001 hasta por el monto de S/ 10 000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para financiar la apertura de



Caja Chica del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, para el Año Fiscal 2024;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice la apertura de la Caja Chica del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y apruebe la directiva correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2024/CEPLAN/OGA "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de la Caja Chica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN", la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la apertura de la a Caja Chica por el importe de S/ 10 000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

**Artículo 3°.-** Designar a los servidores María Luisa Barros Flores, Analista de Tesorería, y Jack Williams Guzmán Méndez, Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería, como responsables únicos titular y suplente respectivamente, de la administración de la Caja Chica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

**Artículo 4°.-** Los gastos se cargarán todos los secuenciales funcionales de la entidad, aplicando las siguientes partidas específicas del gasto según sea el caso:

Específica del gasto	Denominación
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO
23.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES



23.13.13	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES
23.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA
23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA
23.15.31	MATERIALES Y UTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR
23.15.32	MATERIALES Y UTILES DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA
23.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA
23.16.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS
23.16.14	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD
23.17.11	ENSERES
23.18.12	MEDICAMENTOS
23.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO
23.111.11	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
23.111.12	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA VEHICULOS
23.111.13	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA MOBILIARIO Y SIMILARES
23.111.14	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS
23.199.11	HERRAMIENTAS
23.199.13	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA
23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO
23.21.299	OTROS GASTOS
23.22.21	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL
23.22.23	SERVICIO DE INTERNET
23.22.31	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA
23.22.399	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
23.24.21	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES OFICINAS Y ESTRUCTURAS
23.24.51	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
23.24.61	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y SIMILARES
23.24.71	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
23.24.99.99	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES Y ACTIVOS
23.26.11	GASTOS LEGALES Y JUDICIALES
23.26.12	GASTOS NOTARIALES
23.26.21	CARGOS BANCARIOS
23.26.33	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT
23.27.43	SOPORTE TECNICO
23.27.11.1	EMBALAJE Y ALMACENAJE
23.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES
23.27.11.3	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES
23.27.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO
23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS
25.41.21	DERECHOS ADMINISTRATIVOS



**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: [www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe) .

**Regístrese y comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente

**EDGAR WILLIAMS MAGUIÑA ROCA**  
Jefe de la Oficina General de Administración